

RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 DE 19 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta y Nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (D)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

٧

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad "(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural".

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el



"Por la cual se asignan Treinta y Nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. "El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, "Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural".

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la



"Por la cual se asignan Treinta y Nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra	
1	BOLÌVAR	San Juan de Nepomuceno -	CTO. 004F-2024	
2	BOLÌVAR	Simiti	CTO. 005F-2024	
3	CAUCA	Caloto – Corinto – Morales	CTO. 008F-2024	
4	CHOCÓ	Unguía	CTO. 006F-2024	
5	CÓRDOBA	Puerto Libertador		
6	LA GUAJIRA	El Molino – La Jagua del Pilar - Urumita – Villanueva	CTO. 010F-2024	
7	LA GUAJIRA	Barrancas – Distracción	CTO. 011F-2024	
8	LA GUAJIRA	Uribía - Dibulla – Manaure	CTO. 012F-2024	
9	SUCRE	San José de Toluviejo	CTO. 004F-2024	

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 29 de Agosto y el 02 de Septiembre de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Magdalena de fecha 17 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA MEDIA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.



"Por la cual se asignan Treinta y Nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Tolima de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Costa Caribe de fecha 23 de julio de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	299424	12000705	PEDRO PASCUAL	HURTADO VALOIS	СНОСО	UNGUIA
2.	306007	11902089	LUIS ENRIQUE	CARRASCAL REALES	СНОСО	UNGUIA
3.	225277	40912169	GLENIA	GUALE DELUQUE	LA GUAJIRA	DIBULLA
4.	229645	56090323	LUZMILA ROCIO	LARRADA GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA
5.	325951	1124376975	CARLOS	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
6.	325949	40975367	ROSA	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
7.	300090	1010107751	JESUS DAVID	GUERRA ZABALETA	LA GUAJIRA	EL MOLINO
8.	321599	1123730283	RAFAEL JUAQUIN	CARDOZO PETIT	LA GUAJIRA	EL MOLINO
9.	286482	17975528	ARENTO JOSE	MORON ESCOBAR	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
10.	286455	5092462	JUAN JOSE	PEÑALOZA YAGUNA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
11.	300140	17971055	AMIN CAMILO	ROMERO CASTILLA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
12.	301669	1065206009	LORENA	ACOSTA RAMOS	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
13.	304587	1192903438	PEDRO LUIS	HERRERA PALLARES	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
14.	286448	5092000	ELIO	CONTRERAS QUINTERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
15.	286492	27001955	LUISA ELENA	ALMENDRALE S MORON	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
16.	303001	49731906	ISABEL FELICIA	LAGO JIMENEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
17.	226848	84101472	PEDRO JAIME	RAMOS ESCOBAR	LA GUAJIRA	URUMITA
18.	317191	27015778	FLOR MARIA	LOPEZ TORRES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
19.	330891	56084806	ADALIS	CAMARGO DAZA	LA GUAJIRA	DISTRACCIO N



"Por la cual se asignan Treinta y Nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

	CÓDICO	DOCUMENTS DE	NAME	ABBUTES	DED 4 DE 2	
No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
20.	226603	25996359	BEATRIZ ELENA	QUINTERO BELTRAN	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR
21.	321730	1059605172	SURY SHADAY	CHOCUE MUELAS	CAUCA	MORALES
22.	321775	1073504260	EDWIN	GAONA PAEZ	CAUCA	CORINTO
23.	321773	10632781	ONORIO	AVENDAÑO JAMBUEL	CAUCA	CORINTO
24.	321771	10632723	GABRIEL SANTIAGO	CABANILLAS CONDA	CAUCA	CORINTO
25.	321768	1114895991	NEIDER YESID	PEREZ HOYOS	CAUCA	CORINTO
26.	321766	1060868140	AMALIA	CHANTRE JIMENEZ	CAUCA	CORINTO
27.	262976	26976825	FIDELINA BEATRIZ	OÑATE REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA
28.	271310	40801317	CIMENA	ROJAS MANJARREZ	LA GUAJIRA	URUMITA
29.	226837	5174833	ELBER JOSE	GUERRA MOLINA	LA GUAJIRA	URUMITA
30.	296419	84009896	LEONARDO JAVIER	ESTRADA ZABALETA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
31.	291117	73226064	MIGUEL ALBERTO	POSSO ALONSO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCEN O
32.	328809	48618028	OMAYRA	MINA VELEZ	CAUCA	CALOTO
33.	321734	4720793	JIMY	CAMPO YONDA	CAUCA	MORALES
34.	318063	4719039	JOSE HENRY	CAMPO MUELAS	CAUCA	MORALES
35.	302854	1103499101	CARLOS FARID	PEREZ SIERRA	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO
36.	302856	33174881	ATILANA MARIA	CARRASCAL MERCADO	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO
37.	321482	33337680	MYRIAM DEL SOCORRO	YEPEZ RODELO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCEN O
38.	301666	1007354093	ERIKA YURLEY	GARCIA CACERES	LA GUAJIRA	URUMITA
39.	219556	1002387693	JOSE ANDRES	PARRA GUERRERO	BOLIVAR	SIMITI

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 29 de Agosto del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.437.900.853,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto. Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.



"Por la cual se asignan Treinta y Nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar Treinta y Nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.437.900.853,00). Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1.	299424	12000705	PEDRO PASCUAL	HURTADO VALOIS	CHOCO	UNGUIA	\$ 40.597.000,00
2.	306007	11902089	LUIS ENRIQUE	CARRASCAL REALES	СНОСО	UNGUIA	\$ 40.597.000,00
3.	225277	40912169	GLENIA	GUALE DELUQUE	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
4.	229645	56090323	LUZMILA ROCIO	LARRADA GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 38.277.000,00
5.	325951	1124376975	CARLOS	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000,00
6.	325949	40975367	ROSA	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000,00
7.	300090	1010107751	JESUS DAVID	GUERRA ZABALETA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
8.	321599	1123730283	RAFAEL JUAQUIN	CARDOZO PETIT	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
9.	286482	17975528	ARENTO JOSE	MORON ESCOBAR	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
10.	286455	5092462	JUAN JOSE	PEÑALOZA YAGUNA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
11.	300140	17971055	AMIN CAMILO	ROMERO CASTILLA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
12.	301669	1065206009	LORENA	ACOSTA RAMOS	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00



"Por la cual se asignan Treinta y Nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
13.	304587	1192903438	PEDRO LUIS	HERRERA PALLARES	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
14.	286448	5092000	ELIO	CONTRERAS QUINTERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
15.	286492	27001955	LUISA ELENA	ALMENDRAL ES MORON	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
16.	303001	49731906	ISABEL FELICIA	LAGO JIMENEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
17.	226848	84101472	PEDRO JAIME	RAMOS ESCOBAR	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00
18.	317191	27015778	FLOR MARIA	LOPEZ TORRES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 37.317.000,00
19.	330891	56084806	ADALIS	CAMARGO DAZA	LA GUAJIRA	DISTRACCIO N	\$ 38.117.000,00
20.	226603	25996359	BEATRIZ ELENA	QUINTERO BELTRAN	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	\$ 32.477.000,00
21.	321730	1059605172	SURY SHADAY	CHOCUE MUELAS	CAUCA	MORALES	\$ 34.917.000,00
22.	321775	1073504260	EDWIN	GAONA PAEZ	CAUCA	CORINTO	\$ 36.642.000,00
23.	321773	10632781	ONORIO	AVENDAÑO JAMBUEL	CAUCA	CORINTO	\$ 34.917.000,00
24.	321771	10632723	GABRIEL SANTIAGO	CABANILLAS CONDA	CAUCA	CORINTO	\$ 36.417.000,00
25.	321768	1114895991	NEIDER YESID	PEREZ HOYOS	CAUCA	CORINTO	\$ 36.892.000,00
26.	321766	1060868140	AMALIA	CHANTRE JIMENEZ	CAUCA	CORINTO	\$ 36.717.000,00
27.	262976	26976825	FIDELINA BEATRIZ	OÑATE REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
28.		40801317	CIMENA	ROJAS MANJARREZ	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 37.317.000,00
29.	226837	5174833	ELBER JOSE	GUERRA MOLINA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 37.317.000,00
30.	296419	84009896	LEONARDO JAVIER	ESTRADA ZABALETA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 37.317.000,00
31.	291117	73226064	MIGUEL ALBERTO	POSSO ALONSO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCEN O	\$ 27.211.573,00
32.	328809	48618028	OMAYRA	MINA VELEZ	CAUCA	CALOTO	\$ 36.117.000,00
33.		4720793	JIMY	CAMPO YONDA	CAUCA	MORALES	\$ 35.517.000,00
34.	318063	4719039	JOSE HENRY	CAMPO MUELAS	CAUCA	MORALES	\$ 35.517.000,00
35.	302854	1103499101	CARLOS FARID	PEREZ SIERRA	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO	\$ 31.317.000,00
36.	302856	33174881	ATILANA MARIA	CARRASCAL MERCADO	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO	\$ 31.317.000,00
37.	321482	33337680	MYRIAM DEL SOCORRO	YEPEZ RODELO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCEN O	\$ 37.890.280,00
38.	301666	1007354093	ERIKA YURLEY	GARCIA CACERES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000,00
39.	219556	1002387693	JOSE ANDRES	PARRA GUERRERO	BOLIVAR	SIMITI	\$ 38.067.000,00
			тот	AL:			\$ 1.437.900.853,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.



"Por la cual se asignan Treinta y Nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscritos con Fiduagraria S.A., y a los municipios de los Departamentos de Bolívar, Cauca, Chocó, Córdoba, La Guajira y Sucre; quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliana

Toro

por Juliana Toro Cadavid

Firmado digitalmente

Fecha: 2025.09.18

Cadavid 14:48:00 -05'00'

JULIANA TORO CADAVID

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda (D)

ulu Laura Marcela Sanguino Subdirectora SSEVR

IN Andrei Suarez Contratista SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño 🙊

Directora DIVIS

Fredy Sahith Usta M

hulus

Julián Vásquez Grajales Contratista 👭 FNV